

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2923

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ha transcurrido con exceso los plazos concedidos para instalar en los locales de espectáculos los aparatos avisadores y extintores de incendios, negará permiso de apertura y ordenará el cierre de los que en esa provincia no hayan cumplido con este requisito, dándome cuenta.—Le saluda.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades locales, a fin de que hagan cumplir esta superior disposición, dándome cuenta en plazo breve para que a su vez este Gobierno pueda comunicarlo a la Superioridad.

Segovia 16 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

2936

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital, por hurto, contra Santiago Martínez Crespo, hijo de Víctor y Felisa, soltero, natural de Burdeos (Francia), de oficio panadero y sin vecindad conocida, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 11 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la

Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 17 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

2730

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Agosto de 1925

En la Ciudad de Segovia a doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunió en el Salón de Comisiones de la Excmo. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares: D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos y Diputado directo suplente: D. Fermín Rodríguez; hallándose presente el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la última sesión celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Valdeprados y Otero de Herreros.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentado por don Eustaquio Cubo de Diego, vecino de Vegas de Matute, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular y otros usos industriales de los pueblos de Valdeprados y Otero de Herreros, para cuyo establecimiento solicita el peticionario la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y de propiedad particular; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que constan en el informe del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador

civil los mencionados documentos, informándole que procede conceder a don Eustaquio Cubo, la autorización que pretende, con la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que también solicita y con las condiciones estipuladas por la Jefatura de obras públicas en su dictamen.

Sección de alienados.—Corral de Ayllón.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Valentina Martín Arribas, de 19 años de edad, soltera y natural del Corral de Ayllón, que ingresó en dicho departamento el día 13 de Abril del corriente año, la cual no ha presentado durante su permanencia en el mismo síntomas de perturbación mental, por lo que opinan los Médicos que la han observado debe ser reintegrada a su familia; la Comisión acuerda ordenar a Pedro Martín Ayuso, vecino de Alconadilla, anejo de Alconada de Maderno, tío carnal de la Valentina, por quien se solicitó la observación, por ser huérfana de ambos padres, que inmediatamente comparezca en los citados Establecimientos a hacerse cargo de su sobrina, comunicándose asimismo este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Riaza a los efectos consiguientes.

Idem.—Madrid.—Riaza.—El señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Estatuto provincial y de lo que previene la Real orden de 30 de Mayo de 1901, participa haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de aquella Corte, el día 5 del corriente, el presunto alienado Jenaro Martín Díez, natural de Riaza, de esta provincia, y que con la misma fecha se reclaman los documentos justificativos de los extremos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, que en su día se acordará lo que proceda en vista de los documentos que referentes al asunto remita.

Idem.—Corral de Ayllón.—Examinado el expediente instruido por don Gregorio Arranz Lorenzo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón, en solicitud de ingreso en la sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Fermín Martín Arribas, de 17 años de edad, huérfano de padres y sin personas de

la familia obligadas por la ley a atender a su subsistencia, el cual tiene perturbadas sus facultades mentales, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 5.º y 8.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885, y en vista de que el enfermo de que se trata carece de familia y de recursos para atender a su sostenimiento; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Fermín en el expresado departamento para su observación; 2.º Advertir al Sr. Teniente de Alcalde de dicho pueblo don Gregorio Arranz, que una vez que el ingreso del enfermo tenga lugar, se halla en la obligación de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de Riaza a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de sostenimiento del referido paciente, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Idem.—Aguilafuente.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por el Juzgado Militar de la primera región, disponiendo la reclusión en un Manicomio del presunto alienado Mariano Pedrazuela Pascual, de 22 años de edad y natural de Aguilafuente, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda: 1.º Ratificar el ingreso del Mariano en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia; 2.º Advertir a Florentino Pedrazuela, como pariente más próximo del enfermo, la obligación en que está de comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos de sostenimiento del repetido enfermo, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Suministros de Beneficencia.—Capital.—Examinadas las proposiciones presentadas al concurso abierto por esta Comisión para el suministro de vinos durante tres meses a los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda adjudicar el mencionado suministro a don Mariano García Bravo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ocaña, y el cual ostenta en esta Capital la representación del cosechero de vinos, con almacenes en esta ciudad, don Eduardo Rodríguez Sánchez, vecino también de Ocaña, en la cantidad de 37 céntimos de peseta cada litro de vino.

Prórroga de lactancia.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Médico segundo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda prorrogar hasta el

último día del próximo mes de Septiembre, la lactancia del niño Gabino Várseda Cardiel, que tiene el número 6.585, y se halla a cargo de Epifania Sanz Peña, de Castroserracín.

Gestión de asuntos.—Capital.—Dada cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por los Sres. Presidente y Secretario de la Diputación, encaminadas a conseguir la pronta y favorable resolución de algunos asuntos de gran interés para la provincia; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las amplias explicaciones dadas por los citados señores y aprobar la cuenta de los gastos causados por los mismos con motivo de dicho viaje, y que su importe de 215 pesetas sea satisfecho con cargo al vigente presupuesto provincial.

Suministros al ejército.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que han de servir de base para el abono de los que se faciliten al Ejército durante el presente mes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'49
Id. de cebada 4 id.....	2'05
Id. de paja 6 id.....	0'40
Litro de aceite.....	2'35
Id. de petróleo.....	1'94
Kilo de carbón.....	0'20
Id. de leña.....	0'11

Publicidad.—Capital.—Enterada la Comisión de la información que la Revista «La ilustración universal», de Madrid, dedica en su último número a la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, la cual ha sido llevada a efecto por el corresponsal de la Revista en esta Ciudad, D. Pedro Valcárcel, acuerda haber visto con satisfacción la información de referencia y conceder a la mencionada Revista una subvención de 100 pesetas, las cuales serán satisfechas con cargo al vigente presupuesto provincial.

Instituto provincial de Higiene.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector provincial de Sanidad interino, Jefe de los servicios del Instituto provincial de Higiene y Sanidad, la Comisión acuerda que con arreglo al vigente presupuesto de la Corporación, se satisfagan 151 pesetas, importe de 100 litros de eter de gasolina, suministrados al Instituto por la Casa Desmareis Hermanos, de Madrid.

Ferrocarriles.—El Espinar.—Dada lectura de un oficio de la Alcaldía del muy Ilustre Ayuntamiento de la villa del Espinar, trasladando una comunicación que con fecha 10 del actual dirigió al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, felicitándole entusiastamente por la acertada idea de que se construya un ferrocarril moderno que ponga en comunicación rápida y directa la Villa y Corte con los pueblos de la Sierra del Guadarrama, y rogando a esta Diputación que en el momento oportuno en que intervenga en el mencionado asunto exponga y tenga en cuenta las aspiraciones que el Municipio de El Espinar tiene referentes al ferrocarril mencionado; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de El Espinar, que la Diputación provincial en todas sus determinaciones ha tenido siempre y tendrá en lo sucesivo en cuenta el interés general de la provincia y el particular de cada pueblo.

Personal.—Capital.—Dada lectura de las solicitudes presentadas al concurso abierto por esta Diputación para la provisión de la plaza de encargada de la limpieza, barrido y fregado del Palacio provincial, que se halla dotada en el presupuesto de la Diputación con el sueldo anual de 1.000 pesetas; la Comisión acuerda nombrar para el desempeño de dicha plaza, a doña María

Delgado Adeva, de 29 años de edad, estado viuda, vecina de esta Ciudad, con domicilio en la calle de la Muerte y la Vida, núm. 11 y huérfana del que durante varios años fué Ordenanza de la Excelentísima Diputación, don Antolín Delgado, y la cual disfrutará el mencionado sueldo.

Banda de Música.—Santa María de Nieva.—Solicitado por el Alcalde de la villa de Santa María de Nieva, se concede a esa Corporación municipal la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amenice los festejos que tendrán lugar en la localidad durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado con las condiciones reglamentarias.

Idem.—Riaza.—Solicitado por el Alcalde de la villa de Riaza, se concede a la Corporación municipal la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amenice los festejos que tendrán lugar los días trece, catorce, quince y dieciséis de Septiembre próximo; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado con las condiciones reglamentarias.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que los tome gratuitamente en el Balneario de esta Capital, al vecino de Pedraza, León Ortiz Carril.

Ferrocarriles.—Navacerrada.—San Ildefonso.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada y que se una al correspondiente expediente, de un recibo expedido por la Secretaría del Consejo Superior de Ferrocarriles en el que se hace constar haberse presentado en dicho Centro por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia, una instancia solicitando la prolongación hasta San Ildefonso y Segovia del Ferrocarril eléctrico de Cercedilla a Navacerrada, a cuya instancia se acompañaba el proyecto detallado de dicha prolongación.

Impresión del Censo electoral.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación inserta en la Gaceta de 5 del actual, autorizando a las Diputaciones para que suspendan la publicación de las listas del Censo electoral de cada provincia, y en su vista ordenar la suspensión de los trabajos comenzados en la Imprenta provincial.

Etiqueta.—Ciudad-Real.—Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Ciudad-Real, a la que acompaña una copia de la instancia que propone sea elevada a la Presidencia del Directorio Militar en solicitud de que se otorgue una elevada recompensa al Ilmo. Señor Director General de Administración don José Calvo Sotelo, por su meritoria labor administrativa; la Comisión acuerda adherirse con el mayor entusiasmo a la propuesta de la Diputación de Ciudad-Real, aprobar en todas sus partes el texto de la exposición que ha de dirigirse al Gobierno y ponerse en relación con la mencionada Corporación para todas las gestiones que sea necesario verificar al fin que se persigue.

Junta de Clasificación y Revisión.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, participando que a la mayor brevedad remitirá el mobiliario de la Diputación que se halla usufructuando dicha Junta y reiterando su agradecimiento por el buen desempeño en que está inspirado el anterior acuerdo de esta Comisión.

Hacienda provincial.—Olombrada.—Dada cuenta de un oficio que la Alcaldía de Olombrada dirige a la pro-

sidencia de la Diputación provincial, en solicitud de que al Ayuntamiento de dicho pueblo le sean entregadas 10.000 pesetas de las 200.000 que el Estado ha anticipado a la Hacienda provincial, con objeto de destinarlas a la construcción de Escuelas públicas de la localidad; y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con su dictamen la Comisión, acuerda manifestar al referido Ayuntamiento de Olombrada que las 200.000 pesetas entregadas por el Estado a la Diputación son para atenciones generales del presupuesto de la misma, no para subvenciones exclusivamente; que si pretende obtener un préstamo para la construcción de Escuelas, puede dirigirse al Banco del Crédito local cuando éste empiece a funcionar, y que también puede proceder a la confección del correspondiente proyecto de Escuelas y con él acudir a esta Diputación solicitando alguna subvención para las obras, en igual forma que ya lo han verificado otros Ayuntamientos.

Material de oficinas.—Capital.—Presentados por el Habilitado del Material para las oficinas de la Diputación provincial, los pedidos que le han sido hechos por los Jefes de cada una de las dependencias para las atenciones del presente mes; la Comisión acuerda prestar su conformidad a dichos pedidos y que por la Habilitación se adquiera el material.

Escuelas nacionales.—Subvenciones.—Palazuelos de Eresma.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, en solicitud de que la Excm. Diputación provincial, construya por su cuenta una escuela pública y casa-habitación para el Maestro en el agregado Tabanera del Monte, para lo cual ofrece contribuir cada vecino de ese anejo con 60 pesetas en metálico y con el arrimo al pie de la obra de los materiales que se ordenen, y en caso de que no sea posible acceder a esa petición que se subvencione al Ayuntamiento con alguna cantidad para acometer por su cuenta las referidas obras, y vistos el proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero, del que resulta que el presupuesto de contrata asciende a 15.181'86 pesetas, y el informe emitido por la Inspección provincial de primera Enseñanza, en el que se hace constar que el proyecto es adecuado a las necesidades de la enseñanza en Tabanera del Monte, resolviendo el problema en el doble aspecto de instalación decorosa de la escuela nacional en locales adecuados con las debidas condiciones pedagógicas e higiénicas, y de proporcionar casa decente y capaz para el Maestro y su familia, por todo lo cual estima justo informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Palazuelos, en el sentido de que se conceda la máxima subvención posible por esta Excelentísima Diputación provincial, y considerando que en el capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto de la Corporación, existe un crédito de 10.000 pesetas, para subvencionar la construcción de escuelas de la provincia; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma al fin indicado, la subvención de 3.000 pesetas que será satisfecha con cargo al crédito expresado por terceras partes iguales, previa la presentación de un certificado expedido por la persona técnica encargada de las obras, en el que se haga constar haberse ejecutado obra por valor de doble cantidad, a lo menos, de la que se entregue en cada uno de los tres plazos en que se divide la subvención.

Idem.—Idem.—Bernúy de Porreros.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bernúy de Porreros, en solicitud de que la Excm. Diputación provincial, le sean entregadas 10.000 pesetas de las 200.000 que el Estado ha anticipado a la Hacienda provincial, con objeto de destinarlas a la construcción de Escuelas públicas de la localidad; y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales y de conformidad con su dictamen la Comisión, acuerda manifestar al referido Ayuntamiento de Bernúy de Porreros que las 200.000 pesetas entregadas por el Estado a la Diputación son para atenciones generales del presupuesto de la misma, no para subvenciones exclusivamente; que si pretende obtener un préstamo para la construcción de Escuelas, puede dirigirse al Banco del Crédito local cuando éste empiece a funcionar, y que también puede proceder a la confección del correspondiente proyecto de Escuelas y con él acudir a esta Diputación solicitando alguna subvención para las obras, en igual forma que ya lo han verificado otros Ayuntamientos.

núy de Porreros, en solicitud de que la Excm. Diputación provincial, le subvencione con alguna cantidad las obras de construcción de una escuela pública, y vistos el proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello y Dodero, del que resulta que el presupuesto de contrata de aquéllas asciende a 13.000 pesetas, y el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza, en el que se hace constar que el proyecto es adecuado a las necesidades de la enseñanza en Bernúy de Porreros, resolviendo el problema de instalación decorosa de la Escuela nacional en locales adecuados con las debidas condiciones pedagógicas e higiénicas, por todo lo cual estima justo informar favorablemente la petición del Ayuntamiento en el sentido de que se conceda la máxima subvención posible, y considerando que en el capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto de la Corporación, existe un crédito de 10.000 pesetas para subvencionar la construcción de escuelas de la provincia; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Bernúy de Porreros, al fin indicado, la subvención de 3.000 pesetas que serán satisfechas con cargo al crédito expresado por terceras partes iguales, previa la presentación de un certificado expedido por la persona técnica encargada de las obras, en el que se haga constar haberse ejecutado por valor de doble cantidad, a lo menos, de la que se entregue en cada uno de los tres plazos en que se debe la subvención.

Aportación municipal.—Capital.—Terminado con exceso el plazo concedido por esta Diputación a los Ayuntamientos de la provincia, para que manifestaran si deseaban hacer el pago directo de la aportación forzosa con que deben contribuir a la formación de la Hacienda provincial; la Comisión, de conformidad con la propuesta por la Intervención de fondos provinciales, acuerda remitir a los Ayuntamientos de Serracín, Dehesa y Dehesa Mayor, Caballar, Riaza, Segovia, Nava de la Asunción, Membibre de la H. z, Lastras de Cuéllar, Martín Muñoz de la Dehesa, Bernúy de Porreros y Aldeasoña, los oportunos contratos con el fin de que una vez aprobados por los respectivos Ayuntamientos, sean devueltos, firmados por los Alcaldes y cuando haga lo mismo el señor Presidente de la Diputación, se les remita uno de los ejemplares, quedando el otro archivado en la Intervención; advirtiéndoles a los Ayuntamientos que si no firman y devuelven los contratos en el plazo de ocho días, quedará sin efecto el convenio.

También acuerda la Comisión remitir a los Ayuntamientos de Serracín y Navares de Ayuso, ejemplares del citado convenio, indicándoles que si les conviene hacer la aportación directamente, los devuelvan firmados, consignando en otro caso la correspondiente negativa, con la advertencia también de que si no devuelven los convenios en el plazo de ocho días, se entenderá que renuncian al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extendió la presente acta que firmaron los señores Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2934

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 sobre propios

Venciendo en 30 de este mes el primer trimestre de 1925-1926, esta Ad-

ministración recuerda a las Comunidades de esta provincia que según lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Julio de 1897 y 21 de Diciembre de 1922, tienen la obligación de remitir a esta Oficina en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por dicho concepto en el trimestre actual; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones, haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones dichas la necesidad de presentar dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las mencionadas certificaciones; en la inteligencia de que de no hacerlo así se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo de tales recibos.

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

De igual modo esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de corporaciones de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; debiendo advertirles que, en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos, haciéndolo así constar.

Segovia, 16 de Septiembre de 1925.
—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2924

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad en Circular de 11 del actual, comunica a esta Inspección lo siguiente:

«Como contestación a algunas consultas recibidas en este Centro directivo, y ampliando mi Circular de 21 de Julio próximo pasado, debo manifestarle:

1.º Que aunque los datos que según dicha Circular debe abarcar la estadística de morbilidad de enfermedades infecciosas, no comprende de momento todas las de declaración obligatoria (Real decreto de 10 de Enero de 1919) no por esto deben dejar de declararse, pues el no mencionárselas en la Circular de referencia obedece a que para hacer una estadística de la Tuberculosis, por ejemplo, precisa normas especiales que se dictarán a su tiempo, para que los resultados no sean falsos: por consiguiente, debe continuarse dando parte de todas las enfermedades que se especifican en el Real decreto citado.

2.º Aunque las fibras paratíficas figuran en las Nomenclaturas internacionales erglobadas con la tifoidea, y no se citaban en la Circular anterior, es conveniente que se anoten por separado en casillas independientes en los estados mensuales que remitan a este Centro, notificándose a los Inspectores-Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, para que hagan esta distinción en los estados que mensualmente remitirán a V.»

En su consencuencia, encargo a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres de la provincia, que al dar el parte mensual que se cita, tengan en cuenta lo que dispone el Real decreto ya mencionado.

Al propio tiempo y como contestación a diferentes consultas hechas a esta Inspección relativas a la remisión del estado mensual de morbilidad de enfermedades infecciosas, manifiesto a dichos señores lo siguiente:

1.º Los estados (modelo número 1) han de enviarse en los cinco primeros días de cada mes y solo han de ser utilizados por los Sres. Secretarios-Inspectores de las Juntas municipales de Sanidad, los cuales han de enviar cada mes, uno por cada pueblo que visiten.

2.º Cuando en un pueblo no ocurra caso alguno de enfermedad infecciosa, bastará con que el Médico lo comunique por oficio a esta Inspección manifestando a la vez las defunciones ocurridas en sus localidades por todos conceptos, no teniendo necesidad de enviar el estado, el cual solo se empleará en el caso de registrarse alguna enfermedad infecciosa.

3.º El total de defunciones por todas las causas que los Inspectores municipales de Sanidad han de hacer constar, se refiere a todas las enfermedades en general.

4.º Los Sres. Médicos libres utilizarán para dar el parte mensual las tarjetas que a tal efecto habrán recibido de los referidos Inspectores municipales de Sanidad de sus localidades respectivas, cuyas tarjetas enviarán a dichos señores para que éstos las anoten en el estado anteriormente citado que han de enviar a esta Inspección provincial, según se ordena en la Circular de la Dirección general antes mencionada.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán a conocer a todos los señores Médicos que ejerzan en sus términos municipales, el contenido de la presente Circular, para que tenga debido cumplimiento cuanto se interesa en la misma.

Segovia, 16 de Septiembre de 1925.
—El Inspector provincial de Sanidad interino, Leopoldo Moreno.

2850

Ayuntamiento de Olombrada

Inventario general de todos los documentos que constituyen el Archivo de esta Secretaría del citado Ayuntamiento, formado en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero, art. 5.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924:

Un libro de posturas y acuerdos del Concejo, en pergamino. — Años 1798 a 1810.

Otro id. de id.—1823 a 1837.

Otro id. de id.—1838 a 1848.

30 libros de actas.—1849 a 1877.

Otro id. hasta fin de Junio.—1878.

Otro id. desde 1.º de Julio de 1879 a 30 de Julio de 1880.

Otro id. desde 1.º de Julio de 1879 a 3 de Julio de 1880.

16 id.—1880-81 a 1900.

Nueve id. empastados.—1903 a 1925.

Otro id. de la Comisión permanente.—1923.

Libros de actas de sesiones de la Junta municipal

14 libros.—Desde 1886 a 1911-1924.

Un expediente sobre designación de la Junta municipal.

Sanidad

Cuatro libros de actas de sesiones.—1889-91 a 1901.

Un expediente sobre clausura de Farmacia.

Otro id. de apertura de la de D. Manuel Delgado.

Otro id. de la de D. Andrés Ugarte.

Otro id. de la de D. Vicente Santos.

Otro id. de la de D. Julio Sanz.

Un legajo de instancias y contratos con los facultativos.

Un expediente de contrato de varios pueblos con el Inspector municipal Veterinario.

Otro id. con el mismo como Inspector de Higiene y sanidad pecuarias.

Otro id. con el mismo.

Un libro de actas de sesiones de la Junta de Beneficencia.

Otro id. id. de la Pericial.

Junta local de Primera Enseñanza

Seis libros de actas de sesiones. — Desde 1869 a 1925.

Existen además grupos de padrones y listas cobratorias de retribuciones de niños que asistan a las Escuelas.

Cuentas y presupuestos del material.

Libros de inventarios y contabilidad

Existen varios con los bienes del Municipio, todos ellos sin formalizar; aunque existen formalizados y unidos a las cuentas y presupuestos de todos los años.

Hay otro de balances e inventarios, empastado y en blanco.

Cinco libros borradores de ingresos.

Nueve id. id. de gastos.

Dos id. auxiliares.

Un id. de distribución de fondos del mes.

Dos id. de arqueo, en pasta.

Cuatro id. de id., en rústica.

Varias actas de arqueo sueltas.

Libros de balances mensuales y cuentas trimestrales desde 1886-87.

Además hay sueltos los pertenecientes a varios años.

Padrón de habitantes

Un padrón de habitantes con sus hojas declaratorias.

Otro id. de id. con id. y resumen.

Un cuaderno auxiliar.

Censo de población

Existen los pertenecientes a 1887, 1897, 1900 y 1910 con sus resúmenes, relaciones, y acuerdos de la Junta; todo ello en varios rollos.

Censo del ganado

Hay las relaciones del ganado caballar y mular.

El censo general de 1914.

Memorias

Tres memorias formadas por Secretaría.

Nomenclátor

Hay cuatro; los pertenecientes a los años de 1888, 1898, 1910 y 1920.

Montes

Un expediente de venta de pastos de los prados.

Seis id. de denuncias de montes.

Tres actas de entrega de aprovechamientos de pastos.

Otras tres id. de reconocimientos finales.

Licencias para el aprovechamiento de pastos desde 1899 a la fecha.

Varios

Cuatro actas de celebración de la Fiesta del Arbol, pertenecientes a los años 1915, 1916, 1917 y 1925.

Dos id. de constitución de la Junta de defensa contra las plagas del campo.

Un expediente para subastar la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios vendidos.

Un id. de nombramiento de Secretario.

Cinco actas de visita de la Inspección del Timbre.

Una id. por infracción del reglamento de Correos.

Un expediente de carta municipal para el régimen económico.

Una ordenanza municipal.

Un expediente para construcción de la Casa Ayuntamiento.

Otro id. para recomposición de fuentes y lavaderos.

Otro id. para habilitar la casa de los Maestros.

Otro id. para construcción de un soportal.

Otro id. para arreglo de muros que rodean la fuente.

Otro id. para construcción de un frontón.

Otro id. para id. de la fuente de caños.

Otro id. para instalación del alumbrado público.

Otro id. para arreglo del puente de las Olmeras.

Un proyecto de reparación y nueva construcción de Escuelas.

Otro id. de venta de la finca de los Juncarales.

Un legajo con pliegos de condiciones, actas de subasta, el del impuesto sobre puestos públicos al aire libre y en ambulancia desde 1910 a 1923.

Cuarenta y dos expedientes de apremio.

Veintidós id. de adjudicación de fincas por débitos de contribuciones.

Un libro de vacunados.

Varias actas de nombramientos de guardas del término.

Diez expedientes de id. jurados de id.

Dos Id. de calamidades públicas.

Varias actas de coteo con los pueblos colindantes.

Escrituras de guardas del ganado desde muy antiguo.

Varios expedientes de multas impuestas por la Alcaldía.

Id. de concesión de parcelas de la vía pública.

Un legajo de instancias dirigidas a la Alcaldía.

Siete id. de comunicaciones de todos los Centros.

Elecciones de Compromisarios

Hay un legajo con las listas y expedientes de los años de 1881, 1886, 1888, 1889 al 1893-1896 hasta la fecha.

Amillaramientos

18 amillaramientos pertenecientes a los años de 1839, 1841, 1845, 1852 al 1855, 1857, 1859 al 1870.

21 apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, pertenecientes a los años 1869-70, 1872-73 al 1881-82, 1883-84, 1884-85, 1886-87 al 1899-90 y 1891-92 al 1894.

19 id. sólo de rústica de los años de 1895-96, 1896-97, 1898-99 al 1902, 1905 al 1913, 1915, 1916, 1918 y 1919.

Ocho id. de rústica y pecuaria pertenecientes a los años de 1914, 1917, 1920-21 al 1925-26.

19 id. de urbana de los años 1895-96, 1896-97, 1898-99 al 1903, 1905 a 1907, 1909 a 1925-26.

Expedientes de recuento de ganadería

Seis, correspondientes a los años de 1920-21 a 1925-26.

Repartimientos de contribución

Existen sobre 50 repartimientos y adicionales de la contribución de inmuebles y ganadería hasta 1863-64.

Además 30 repartimientos de la contribución de inmuebles y ganadería pertenecientes a los años 1864-65 al 1893-94.

34 repartimientos sobre la contribución rústica y pecuaria de los años 1894-95 a 1925-26.

Una lista cobratoria del 2.º semestre de 1900.

Otra id. del 4.º trimestre.

12 repartimientos sobre la contribución urbana de los años 1894-95 a 1906.

Una lista cobratoria del 2.º semestre de 1900 y otra de 1902 sobre las cuotas de los hacendados forasteros.

Siete padrones sobre los edificios y solares pertenecientes a los años 1907, 1910, 1913, 1916, 1919, 1922-23 y 1924-25.

14 listas cobratorias sobre id. pertenecientes a los años 1908, 1909, 1911 y 1912, 1914 y 1915, 1917 y 1918. 1920-21, 1921-22 y 4.º trimestre de 1919-20 y 1922-23, 1923-24 y 1925-26.

Un registro fiscal de edificios, que le componen las hojas de ratorias ordenadas por calles, hoja registro e índice alfabético.

Una cartil la evaluatoria.

Un legajo con relación de alteraciones y de fincas rústicas.

Catastro

Tres tomos: uno pequeño y dos grandes, encuadrados en pergamino, hechos en 1854.

Expedientes de quintas

Existen los correspondientes a los años 1821, 1827, 1832, 1833, 1836, 1838, 1839 al 1847, 1849, 1850 al 1868, 1870 hasta la fecha.

Expedientes de consumos

71 expedientes de consumos desde 1839 a 1921-22.

Repartimientos sobre utilidades

Tres repartimientos sobre utilidades con sus expedientes, de los años 1922-23 al 1924-25, y un expediente de designación de Comisiones y Junta general de 1925-26.

Repartimientos sobre la ganadería

46 repartimientos, desde 1875 al 1924-25.

Presupuestos

Existe un legajo con los presupuestos ordinarios desde 1842 hasta 1925-26, faltando únicamente los de 1844, 1845 y 1856; además existen siete adicionales de los años 1854, 1892-93, 1895-96, 1901, 1902, 1903 y 1904; diez extraordinarios de los años 1905, 1911, 1912, 1914, 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23; todos ellos duplicados.

Padrones de cédulas

Existen 42 padrones, desde 1882-83 hasta la fecha.

Id. otros seis adicionales, correspondientes a 1891-92, 1902 y 1905; primer semestre de 1900 y 2.º de 1901, cuentas de este impuesto desde 1902 hasta la fecha.

Matriculas de industrial

Un legajo con 79 matriculas de subsidio industrial desde 1848 a la fecha, y además cuatro padrones y dos listas cobratorias.

Cuentas municipales

Hay un protocolo grande de cuentas de bastantes años englobadas y además formalizadas y aprobadas las correspondientes a los años de 1842, faltando de ellas las de 1868-69, 1879-80 a 1890-91, 1896-97 al 1906 y las de 1922-23.

Otro legajo con copias de las cuentas hasta la fecha, faltando las de 1868-69, 1870-71, 1877-78, 1879-80 a 1883-84, las de 1885-86 al 1890-91.

Cámara Agrícola

Dos expedientes de elección de vocales de la Cámara Agrícola.

Tres libros registros de salida de comunicaciones oficiales.

Un id. de entradas.

BOLETINES OFICIALES

Existen cosidos y anejados por años desde el de 1875 hasta la fecha, faltando en todos ellos o en la mayoría algún número por extravío al exponerlos al público.

Consultor de Ayuntamientos

Existen cosidos por años los números del «Consultor de los Ayuntamientos» desde el de 1895 hasta la fecha, faltando el de 1904 y algún número en todas las colecciones.

Libros y obras

Tres tomos del Diccionario universal del Derecho español por Escosúra. Tres id. del Derecho administrativo, por Abella.

Un libro maestro, por la redacción, del Secretariado.

Otro id. teórico-práctico para formación de cuentas municipales, por D. Francisco Rubio.

Ley y reglamento de consumos.

Id. id. de la contribución industrial.

Procedimiento administrativo de apremios.

Ley electoral de 1907.

Expropiación forzosa, por Abella. Reglamento de la Comunidad de Cuéllar.

Id. de policía y conservación de carreteras.

Ley municipal de 1877.

Ley de reclutamiento y reglamento de 1911,

Ley de bases y reglamento de quintas de 1924.

La España en la mano.

Estatuto municipal y sus reglamentos.

Cómo se forma el presupuesto, por Romero.

Manual de la contribución, por «El Secretariado».

Manual del de sustitutivos del impuesto de consumos.

Id. de cédulas personales.

Id. del Timbre del Estado.

Ley de caza.

Procedimiento administrativo.

Manual de multas gubernativas.

Manual de compilación sobre competencias, por D. Pío de Frutos.

Ley de instrucción de recaudación de contribuciones.

Instrucción general de Sanidad pública.

Reglamento de policía de espectáculos.

Manual de Pósitos.

Reglamento a la ley de accidentes del trabajo.

Real decreto sobre servicio de automóviles.

Reglamento de circulación de vehículos.

Pósitos

11 libros de actas de sesiones.—Años 1878-80, 81-82, 84-85, 86-87, 87-88, 89-91, 95-96, 90-97, 97-99, 99, 1900.

Otro id. empastado.—1900-1910.

Otro id. corriente id.—1910.

Tres libros de actas de arqueo.

Dos id. de medición de granos.

Tres libros de entradas de granos y metálico.

Seis id. de salida.

Cinco id. de entradas y salidas.

Un libro de partes quincenales en ejecución.

Tres id. de partes mensuales.

Tres id. de cartas de pago.

Nueve id. de libramientos.

Uno id. de balances.

Dos id. de intervención.

Existen coleccionadas por años y anejadas las cuentas del Pósito desde 1864-65 al 1906.

En la misma forma se encuentran las escrituras de dicho Establecimiento desde 1862 hasta 1908.

Un libro con las de 1908 a 1910, y otro con las de 1909 hasta la fecha.

Listas cobratorias desde 1869 a la fecha.

17 expedientes de reparto.

Cinco tomos o cuadernos de instancias solicitando préstamos.

10 actas de visitas de inspección.

Un expediente para averiguar las causas de las faltas del Pósito.

Con lo que el Secretario que suscribe y cumpliendo el precepto establecido en el Estatuto municipal y reglamento que se expresa en el encabezamiento, da por terminado este inventario, que someterá al conocimiento y censura de la Comisión permanente y con el visto bueno del Sr. Alcalde firma en Olombrada, a 20 de Agosto de 1925.—Pascual Cabrero.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Cantalejo.—Rubricadas.

Es copia del original, que ha sido aprobado por la Comisión permanente en la sesión ordinaria celebrada por la misma el 23 de Agosto último.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en el caso 4.º del art. 5.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales en general, de 23 de Agosto de

1924, expido la presente copia, que visada por el Sr. Alcalde firma en Olombrada, a 2 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Pascual Cabrero.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

2928

Audiencia provincial de Segovia

Por el presente se llama a Tomás Ferrero Alonso, que últimamente tuvo su domicilio en San Ildefonso, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Audiencia con el fin de que pueda percibir la suma de cien pesetas que devengó como perito en la causa num. 63 del año 1921 del Juzgado instructor de esta Ciudad, seguida por daños por imprudencia contra Juan Sánchez Palá.

Segovia, 14 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Vicente Crespo.

2915

Abogacía del Estado en la provincia de Segovia.

CITACION

En el expediente gubernativo seguido contra el Auxiliar del Servicio de Avance Catastral de Rústica de esta provincia, Don Francisco López Fernández, ha recaído la siguiente.

«Providencia.—No habiendo comparecido a la citación hecha el expedientado, cítesele de nuevo por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca a declarar en el término de ocho días en la Abogacía del Estado».

Segovia, 15 de Septiembre de 1925.—El Abogado del Estado, Juez instructor, Campa.

2916

Alcaldía de Cantimpalos

En cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en Secretaría, por el plazo de quince días, a contar del en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con los documentos que los justifican, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924-25, para que sean examinadas por los habitantes del municipio y puedan presentar durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al de su terminación, cuantas observaciones crean por conveniente.

Cantimpalos, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Angel Mendoza.

2917

Alcaldía de Navas de Oro

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas anuales de este municipio correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, la de presupuestos y de Depositaria con sus justificantes quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante dicho período de exposición y en el plazo de ocho días más a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Navas de Oro, a 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Eustasio López.

2918

Alcaldía de Aldehuela de Codonal

Terminado el repartimiento general sobre utilidades formado para el año económico actual, en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde hoy, en cuyos días y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos y precisos y se acompañen las pruebas para su justificación; pasado el plazo que se señala, no se admitirán reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde accidental, Juan Cabrero.

2919

Alcaldía de Bercimuel

Por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, han sido aprobadas las cuentas municipales del año económico 1924-25, quedando expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Bercimuel, 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Siguero.

2920

Alcaldía de Olombrada

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y registro fiscal sobre los edificios y solares que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias de 1926 a 1927, se hace presiso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olombrada, 14 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gregorio Cantalejo.

2921

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año corriente de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, contados desde este día y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Fuente, 14 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Tirso España.

2914

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber al penado Manuel Domingo Iglesias San Miguel, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su residencia en la Ciudad de Segovia que la Audiencia provincial de la referida Ciudad por auto de nueve de Julio último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa con el número 42 del año 1914.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Eduardo Ibáñez—El Secretario, Pedro M. Núñez.